



CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA CAMPAMENTOS DE VERANO EN EUSKERA 2023

El Ayuntamiento de Puente la Reina-Gares, a través del Servicio de Euskera, concederá ayudas económicas para la participación en campamentos de verano íntegramente realizados en euskera conforme a las siguientes bases.

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

1.1. Las subvenciones que regula la presente convocatoria tienen por objeto financiar, en parte, los gastos que origina la participación en campamentos de euskera, organizados para alumnado de modelo D, que proponen contenidos lúdicos, deportivos y/o de relación con la naturaleza. Estas ayudas se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 1 33500 4800000 del año 2023. Se destina a este objetivo un máximo de 1.300 €.

1.2. Quedan excluidos de esta convocatoria:

- a. Las excursiones o viajes.
- b. Otras actividades que se desarrollen en la localidad o zonas próximas y no requieran un régimen de internado.

SEGUNDA.- Requisitos para solicitar la subvención.

2.1. Podrán solicitar subvención para campamentos en euskera las personas que reúnan los siguientes requisitos:

- a. Ser estudiante de EP o ESO.
- b. Ser estudiante de modelo D (en escuela pública o ikastola).
- c. Estar empadronadas en Puente la Reina-Gares mientras dure el campamento y en el momento de solicitar la ayuda y hasta su resolución.

TERCERA.- Gastos subvencionables.

3.1. Se subvencionarán los gastos originados por estancias en campamentos realizados íntegramente en euskera y organizados para alumnado de modelo D (en escuela pública o ikastola), es decir, estancias fuera de la localidad de residencia.

3.2. Únicamente se subvencionará 1 campamento por niño/a o joven.

3.3. La duración del campamento no será inferior a 5 días (4 noches) ni superior a 15 días (14 noches), y el campamento se llevará a cabo durante el periodo vacacional de verano (20 de junio al 12 de septiembre).



CUARTA.- Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

4.1. Las solicitudes se presentarán del 13 de septiembre al 30 de septiembre en el Registro General del Ayuntamiento de Puente la Reina-Gares, mediante instancia general firmada. A las solicitudes se acompañarán los documentos e informaciones establecidos en la base quinta de la presente convocatoria.

4.2. El plazo de presentación de solicitudes será improrrogable.

4.3. Si la solicitud presentada no reuniese los requisitos y documentación establecidos en ésta convocatoria, se requerirá a la persona interesada para que lo subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

QUINTA.- Documentos e informaciones que deben acompañarse a la solicitud.

5.1. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a.** Fotocopia del DNI de la persona solicitante o del padre/madre/tutor-a legal.
- b.** Documentación acreditativa de los ingresos familiares brutos (declaración de la renta del año anterior).
- c.** Certificado de escolarización del centro en el que estudia el/la menor dónde constarán el nombre del centro y el modelo lingüístico en que está escolarizado.
- d.** Certificado de la entidad organizadora del campamento en el que se detallarán las condiciones del mismo –tratamiento dado al euskera y objetivos lingüísticos, fechas de duración, Folleto o programa de las actividades- así como un certificado de asistencia.
- e.** Recibo del pago de la matrícula (expedido por la entidad bancaria) en el que constará pagado el 100% de la cuota.
- f.** Fotocopia de la primera hoja de la libreta bancaria en la que se desea que se ingrese el importe de la subvención (número IBAN).

SEXTA.- Valoración de las solicitudes.

6.1. La valoración de las solicitudes se realizará de la siguiente forma:

- a.** Se tendrán en cuenta los ingresos familiares brutos (suma de las casillas 507, 8810 y 8808 menos la casilla 708 de la declaración de la renta) y se dividirá entre el número de personas que conforman la unidad familiar.
- b.** Estos se acreditarán mediante aportación de fotocopia compulsada de la última declaración o declaraciones del Impuesto de la Renta de la Personas Físicas, o bien, certificado de la Hacienda Foral de no haberse efectuado dicha



declaración, en el supuesto de que no estuviesen obligados a presentarla. En su defecto, el solicitante presentará una Declaración Jurada de los ingresos familiares brutos obtenidos, justificándolo documentalmente.

c. Con independencia de cuanto antecede, el Ayuntamiento podrá exigir cuantos medios de prueba estime necesarios para comprobar los ingresos familiares reales de cada solicitante.

6.2. La cuantía económica de la subvención será de un máximo de 150 euros y se concederá en función del siguiente baremo económico:

RPC <5.000 € 75%
RPC entre 5.001 € y 8.000 € 60%
RPC entre 8.001 € y 10.000 € 45%
RPC entre 10.001 € y 15.000 € 35%
RPC entre 15.001 € y 20.000 € 25%
RPC >20.000 € 15%

6.3. La solicitud de las mismas tendrá carácter anual, quedando condicionada su concesión en cada momento, a las disponibilidades presupuestarias del Ayuntamiento en el ejercicio económico en que se solicite.

6.4. En cualquier caso, y en función de esta disponibilidad presupuestaria y del número de personas solicitantes, si fuera necesario, se disminuirá de manera proporcional, la aportación correspondiente a cada beneficiario/a.

SÉPTIMA.- Estudio y resolución de solicitudes.

7.1. Las solicitudes presentadas serán valoradas por el Servicio de Euskera, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

7.2. La concesión de subvenciones se realizará por Resolución de Alcaldía.

OCTAVA.- Plazo de resolución.

8.1. El plazo máximo de resolución no podrá exceder de dos meses, a computar a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

8.2. Transcurrido ese plazo sin que haya resolución expresa, la persona solicitante podrá entender desestimada su solicitud.

NOVENA.- Medio de notificación o publicación.

9.1. La resolución de la concesión será notificada a todas las personas participantes, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se impute, persona beneficiaria, cantidad concedida y finalidad de la subvención, y se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Puente la Reina-Gares.



9.2. Contra dicha resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, cabrá interponer optativamente uno de los siguientes recursos:

- a. Recurso de Reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de notificación de esta resolución.
- b. Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado o la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Navarra, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación de esta resolución.
- c. Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes siguiente a la fecha de notificación de esta resolución.

DÉCIMA.- Abono de las ayudas.

10. El abono de la cuantía concedida se realizará en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de resolución de las subvenciones.

Puente la Reina-Gares, mayo de 2023